



Municipalidad Distrital De Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396
Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2010-MDP

Paiján, 08 de Enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, de fecha 08/01/2010, con el Voto Unánime de sus miembros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, según Ley de Reforma Constitucional N° 27682, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con el Artículo II del título Preliminar de la Ley de municipalidades N° 27972;

Que, estando próximo a la festividad del Señor de los Milagros, la cual se celebra en el mes de Enero - Febrero, motivo por lo que se hace necesario invitar a los propietarios del perímetro de la plaza de armas para el pintado y conservación de las fachadas de sus inmuebles a fin de dar realce a dicho efemérides, teniendo en cuenta la buena imagen que debe tener nuestra ciudad tanto para propios como para turistas que se darán cita para dicha conmemoraciones;

Que, el inciso 16) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, señala que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local; por tanto se debe promover e incentivar la conservación y el pintado de las fachadas de los inmuebles de la localidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 9), del artículo 9° de la Ley N° 27972, con el Voto Unánime de los señores Regidores, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PINTADO DE FACHADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PAIJAN

ARTÍCULO PRIMERO: Los propietarios y poseedores de inmuebles del Distrito de Paiján, deberán pintar totalmente las fachadas de sus inmuebles, comprendidas dentro del perímetro de la plaza de armas como acto primordial y consideración y estima a la plaza de armas del distrito, el cual tiene un plazo hasta el 30 de Enero del año 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los inmuebles deberán mantener unidad de color en sus fachadas, respetándose la unidad inmobiliaria. No se permite el pintado en diferentes colores, que pretendan señalar propiedades subdivididas, para la cual se utilizaran colores coloniales.

ARTÍCULO TERCERO: Los propietarios de las viviendas en general tienen la obligación de la conservación de las fachadas de sus inmuebles con la finalidad de mejorar el ornato del distrito.

ARTÍCULO CUARTO: La Gerencia Municipal, a través de la instancia correspondiente, de oficio fiscalizará el cumplimiento de esta ordenanza imponiendo las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General, la difusión y publicación del presente Dispositivo Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y SE CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, en Paiján, a los 08 días del mes de Enero del año Dos Mil Diez.



Segundo Alcalde
ALCALDE

Paiján el Dorado del Valle de Chicama

